

República de Colombia  
Rama Judicial



Consejo Superior  
de la Judicatura

Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS  
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARÍA JUDICIAL  
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 599239

Page 1 of 1

**CERTIFICA**

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) **ALEXANDRA CASTELLANOS ALZATE** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.24827043** y la tarjeta profesional **No. 175214**

Este certificado no acredita la calidad de Abogado

**NOTA:** Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA  
SECRETARÍA JUDICIAL

**CONSTANCIA:** Manizales, 31 de agosto de 2020, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la inadmisión de la demanda.

LFMC.  
Oficial Mayor



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

|                   |   |
|-------------------|---|
| <b>PROCESO</b>    | VERBAL SUMARIO CON PRETENSIÓN DECLARATIVA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO – LOCAL COMERCIAL– |
| <b>DEMANDANTE</b> | LILIANA MARÍA HENKEL JIMÉNEZ<br>JACQUELINE HENKEL JIMÉNEZ<br>HANS JOACHIN HENKEL JIMÉNEZ          |
| <b>DEMANDADOS</b> | ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ CASTAÑEDA<br>CARLOS JULIO RAMÍREZ GIRALDO                                    |

|                 |                                   |
|-----------------|-----------------------------------|
| <b>RADICADO</b> | 170014003001 <b>2020 00317</b> 00 |
| <b>ASUNTO</b>   | INADMITE DEMANDA                  |

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la demanda incoativa de proceso **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO –LOCAL COMERCIAL–**, promovida por el señor **LILIANA MARÍA HENKEL JIMÉNEZ, JACQUELINE HENKEL JIMÉNEZ, HANS JOACHIN HENKEL JIMÉNEZ** contra los señores **ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ CASTAÑEDA** y **CARLOS JULIO RAMÍREZ GIRALDO** se dispone su inadmisión para que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P.:

1. Aportará el certificado de Cámara de Comercio del correspondiente al establecimiento denominado "La fonda del café show" que contenga todos los datos registrados ante dicha entidad.
2. Allegará el certificado de nomenclatura actualizado del inmueble que pretende restituir.
3. De conformidad con lo indicado en el contrato de arrendamiento, anexará el poder especial que fue conferido a la abogada Alexandra Castellanos Alzate, y con el cual fue suscrito dicho documento.
4. Igualmente, aportará el acto de apoderamiento en virtud del cual suscribió la aceptación de la cesión del contrato de arrendamiento, y la correspondiente prueba de recibido de la misma por cuenta de los primeros arrendatarios.
5. Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas con el escrito de la demanda, se requiere a la parte demandante para que preste caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 del Código General del Proceso en su numeral 2, en concordancia con el numeral 7 del artículo 384 *ibídem*.

6. Precisaré lo relacionado con el fundamento para el incremento de canon que se aduce se efectuó conforme a la normatividad para local comercial que es el que se pretende restituir-

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

Sandra Patricia Aguirre

LFMC

**Firmado Por:**

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4d615301a4eea9564d5df15c55db0e5701437bbdc453fbcccd21c9dfcc  
87c0ec**

Documento generado en 31/08/2020 04:58:42 p.m.

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 089 fijado el 01 de septiembre de 2020 a las 7:30 a.m.

*SL*

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS  
Secretaria